



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2329**
Proceso : Oposición al Deslinde
Demandante (s) : Samuel Marín Ramírez
Demandado (s) : Guillermo León Orjuela Santamaría
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00323-00**

La Unión Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 368 y 404, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el CGP, por lo que se,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda Verbal de Oposición al Deslinde instaurada por el señor Samuel Marín Ramírez contra el señor Guillermo León Orjuela Santamaría.

Segundo: Correr traslado a la demandada por el término de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el Art. 404 numeral 3° del CGP.

Tercero: Notificar a la parte pasiva la presente providencia en la forma prevista en el artículo 404 numeral 3° del CGP, esto es, por estado.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Jhon Jairo Flórez Largacha C.C. No. 16.796.548, titular de la T.P. No. 156.299 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 163, de hoy 15 de diciembre de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
